Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

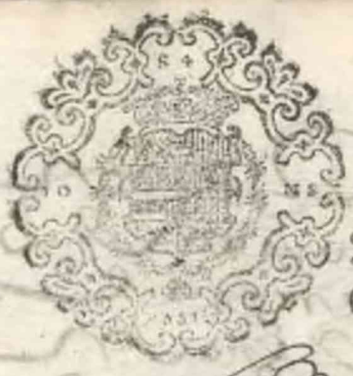

Le mas preuendados los a[illegible]
[illegible] de los derechos [illegible]
[illegible] de los derechos se cobre para el dicho
seruicio con las mismas
penas de las prouisiones
y cedulas reales con que se admi-
nistra de los aduitrios y se les pue-
da apremiar a ello como por
[illegible] y auer de su magestad que en
esta forma se cumpla para mas
[illegible] consurre al seruicio y resaran
los dichos fraudes. Y si alguna per-
sona contradizere de lo aduitrio
[illegible] particular como de [illegible]
[illegible] mientras [illegible]
los daños [illegible] de ello resultare
a su magestad y sure a la azienda sino la
[illegible] mas de lo aduitrio
[illegible] uno del que se a usado [illegible]
y sin [illegible] fuere se acuda por
[illegible] con rezo y por su procura-
dor en su nombre o a [illegible]
al real consejo de hazienda para
pedirse confirme el [illegible]
[illegible] y se remita para su jus-
tificacion testimonio de las
[illegible] de [illegible] en esta
[illegible] del valor [illegible]
[illegible] de ellos dichos [illegible]
[illegible] de seda a razon
de las dichas tres por onza
[illegible] testimonio de lo que aualido
dicho derecho de seis años a [illegible]